

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

**8593**

*Resolución por la cual se modifica la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 23 de junio de 2025 por la cual se conceden las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1,2 y 3), en la parte que afecta al expediente NEXTG123-374/2021*

#### Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm. 125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable con o sin almacenamiento, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022); y modificada por la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 21 de marzo de 2024 (BOIB núm.41, de 26 de marzo de 2024).
2. En fecha 23 de junio de 2025, se emitió la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG123) (BOIB núm.82 de 26 de junio de 2025).
3. En el anexo de la Resolución mencionada figura el expediente NEXTG123-374/2021, del beneficiario CABANETA SL, al cual se aminoran 997,50 euros de la ayuda concedida dado que el coste elegible total resulta ser inferior a la inversión admitida, y se propone el pago por importe de 3.029,60 euros.
4. Posteriormente, se ha detectado que hay un error en la cuantía a aminorar del expediente mencionado y del importe propuesto para pagar.
5. En fecha 4 de julio de 2025 se ha emitido un informe técnico. Este informe concluye: «Dado que se cometió un error a la hora de aminorar la ayuda, ya que no se aminoró el importe correspondiente, se informa que la ayuda a aminorar tendría que ser de 131,85€ en lugar de 997,50 €.»

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
6. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y a las ciudades Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía



renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).

8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm. 137, de 22 de octubre de 2022).

9. La Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector de servicios y otros sectores productivos de la economía, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable ya existentes en el sector de servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo «NextGenerationEU» (BOIB núm. 41, de 26 de marzo de 2024).

10. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo esto, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Modificar la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 23 de junio de 2025, (publicada en el BOIB n.º 82, de 26 de junio de 2025), se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG123), únicamente en el sentido de modificar la cuantía que corresponde aminorar a la entidad CABANETA SL (expediente NEXTG123-374/2021).

2. Modificar el Anexo de la Resolución mencionada, sustituyéndolo por el que se acompaña a la presente.

3. Exceptuando los términos modificados por esta resolución de modificación, se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución de 23 de junio de 2025.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (30 de julio de 2025)

**El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático**

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía  
(BOIB núm. 97, de 24/07/2025)



**ANEXO****Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG123)**

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a aminorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1.	NEXTG123-29/2021	BODEGAS TORRALBENC VELL SLU	***9238**	3.911,00	868,45	3.042,55	Se han instalado 10.01kWp en lugar de 9.9kWp.
2.	NEXTG123-41/2021	CERRAJERIA FERRAGUT SL	***7851**	3.849,12	1.513,29	2.335,83	Se han instalado 12,1 kWp en lugar de 7,2 kWp y se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
3.	NEXTG123-43/2021	BODEGA LA NAVE SL	***6319**	9.074,07	490,49	8.583,58	Se han instalado 26.95 kWp en lugar de 28.49 kWp.
4.	NEXTG123-107/2021	PARC D'OCI CAS CAPISCOL SL	***1240**	19.127,00	325,21	18.801,79	Se han instalado 62.10 kWp en lugar de 63 kWp y se ajusta la ayuda en función del coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
5.	NEXTG123-108/2021	PARC D'OCI CAS CAPISCOL SL	***1240**	23.919,00	325,1	23.593,90	Se han instalado 80,46 kWp en lugar de 81 kWp y se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
6.	NEXTG123-185/2021	PLAYAL SL	***9764**	6.825,00	68,25	6.756,75	Se han instalado 29.7 kWp en lugar de 30 kWp.
7.	NEXTG123-191/2021	JRF HOTELS SL	***0203**	5.176,08	65,30	5.110,78	Se han instalado 9.56 kWp en lugar de 9.88 kWp.
8.	NEXTG123-210/2021	PUJOL DE NA FRANCA SLU	***7402**	4.340,77	225,00	4.115,77	Se han instalado 9.4 kWp en lugar de 9 kWp y se ajusta la ayuda en función del coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
9.	NEXTG123-231/2021	PINTUREX SANTANYI SL	***5060**	5.346,00	53,46	5.292,54	Se han instalado 9.9 kWp en lugar de 10 kWp.
10.	NEXTG123-236/2021	ING. PROMC TURÍSTICA E INDUSTRIALES SL	***6185**	5.929,05	45,50	5.883,55	Se han instalado 5kWh en lugar de 5.1kWh
11.	NEXTG123-255/2021	BARTOLOMÉ JAUME NADAL SA	***4071**	13.498,74	941,77	12.556,97	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
12.	NEXTG123-308/2021	MOREY ESTEVA SL	***6515**	49.241,83	226,39	49.015,44	Se han instalado 156.975 kWp en lugar de 157.7 kWp.
13.	NEXTG123-310/2021	VIBELBA SLU	***1439**	3.478,02	62,11	3.415,91	Se han instalado 25.025kWp en lugar de 25.48kWp.
14.	NEXTG123-326/2021	SEGURTOT MALLORCA SL	***1024**	3.421,44	652,21	2.769,23	Se han instalado de 5.18kWp en lugar de 6.4kWp.
15.	NEXTG123-332/2021	CAN DOMENGE 2013 SL	***7845**	13.425,00	325,00	13.100,00	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
16.	NEXTG123-353/2021	EL FARO DE CALA TORRET SL	***5570**	3.951,00	135,01	3.815,99	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
17.	NEXTG123-374/2021	CABANETA SL	***8040**	4.027,10	131,85	3.895,25	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
18.	NEXTG123-397/2021	CESGARDEN SL	***8874**	3.860,22	1.516,62	2.343,60	Se han instalado 25.3 kWp en lugar de 28.28 kWp y se ajusta la ayuda en función del coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
19.	NEXTG123-398/2021	CESGARDEN SL	***8874**	13.212,57	3.419,67	9.792,90	Se han instalado 105,55 kWp en lugar de 96,96 kWp y se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
20.	NEXTG123-400/2021	CESGARDEN SL	***8874**	7.904,26	4.494,26	3.410,00	Se han instalado 27,5 kWp en lugar de 43,43 kWp y se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
21.	NEXTG123-406/2021	BRUNET MAS SL	***0351**	24.995,88	571,13	24.242,75	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.



Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a aminorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
22.	NEXTG123-431/2021	FEBRER SA	***3844**	6.521,29	660,89	5.860,40	Se han instalado 25.76 kWp en lugar de 28.665 kWp.
23.	NEXTG123-438/2021	FEBRER MARTÍ SA	***4074**	13.893,95	2.445,47	11.448,48	Se han instalado 35.945 kWp en lugar de 58.7 kWp.
24.	NEXTG123-450/2021	FENAGAS SL	***0599**	2.975,21	222,75	2.752,46	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
25.	NEXTG123-461/2021	MALLORCA INVERSIONES SA	***0110**	6.210,75	559,65	5.651,10	Se han instalado 24.84kWp en lugar de 27.3kWp.
26.	NEXTG123-506/2021	SON LLUC SA	***0865**	20.065,50	586,69	19.478,81	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
27.	NEXTG123-582/2021	HOPABU TURISTICA	***6987**	4.926,49	270,00	4.656,49	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
28.	NEXTG123-680/2021	CABOT CENTRE DISSENY SL	***6989**	5.346,00	1.509,16	3.836,84	Se han instalado 14.7 kWp en lugar de 10 kWp y se ajusta la ayuda en función del coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
29.	NEXTG123-727/2021	MARIA DEL CARMEN RAMON MARI	***6154**	6.428,92	836,01	5.592,91	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
30.	NEXTG123-794/2021	CAMP ROIG PANIFICACIONS SL	***1812**	29.120,00	332,50	28.787,50	Se ajusta la ayuda según el coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.
31.	NEXTG123-896/2021	BERGER GROUP HOTELES SL	***7582**	17.679,94	289,84	17.390,10	Se han instalado 54.6 kWp en lugar de 55.1 kWp.
32.	NEXTG123-990/2021	EL HOTELITO DE SOLLER 2017 SL	***5214**	4.013,10	187,91	3.825,19	Se han instalado 12.01kWp en lugar de 12.6kWp.
33.	NEXTG123-1029/2021	SA SARGANTANA SL	***0675**	10.351,25	891,80	9.459,45	Se han instalado 29.7 kWp en lugar de 32.7 kWp.
34.	NEXTG123-1324/2021	CLUB DE NATACIO PALMA DE MALLORCA	***4367**	10.309,00	1.550,25	8.758,75	Se han instalado 27.5kWp en lugar de 32.4kWp.
35.	NEXTG123-1776/2021	GALVANOTECNICA MENORQUINA SA	***4588**	11.720,80	52,14	11.668,66	Se han instalado 36.9 kWp en lugar de 36.8 kWp y se ajusta la ayuda en función del coste elegible real que resulta ser inferior a la inversión admitida.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/102/1197260>

